

## **SEPE. ¿Existe vida profesional detrás de la pandemia? ¡Hay quien no se olvida de ello!**

Madrid, 15 de febrero de 2021

No hace mucho, se ha resuelto el último Concurso del SEPE de puestos de DDPP, provocando la aparición de no pocas vacantes en puestos de niveles 22 y superiores en las propias Direcciones Provinciales y también en OOPP. A ello, hay que unir la avalancha de jubilaciones (muchas anticipadas) que se vienen produciendo en el último año (aunque dada la situación actual y la amenaza sistemática de reducción del importe de las pensiones a futuro, no sería de extrañar que quien pueda hacerlo salga corriendo de esta locura, y más cuando las perspectivas no parecen demasiado halagüeñas de cara al futuro).

Lo cierto es que, por unas u otras razones, hay en este momento en el SEPE un número significativo de puestos de responsabilidad vacantes; puestos que, muchos de ellos, llevaban años con reserva por la situación de provisionalidad de su titular y puestos que quedarán vacantes en breve; algunos, muy golosos, sobre todo, en provincias donde la carrera profesional para el personal de la AGE queda prácticamente limitada al cambio de puesto dentro del mismo Subgrupo y en el mismo Organismo de destino. En definitiva, puestos de esos que les encantan a algunas DDPP para utilizarlos como premio a personas de su preferencia, adjudicándolos en Comisión de Servicio o, incluso, como atribuciones temporales de funciones, y, por supuesto, sin tener en cuenta los pronunciamientos del Tribunal Supremo precisamente en contra de esta consideración.

Es necesario poner en valor que no todo el *monte es orégano*, y que hay actualmente en el SEPE varias DDPP que ofertan los puestos públicamente y tienen sistemas lo más objetivos posibles de cobertura, ya sea a través de un *concursillo* provincial, o pidiendo *socorro* para cubrir sus puestos desde el nivel estatal, porque nadie quiere quedarse allí. Pero hay algunas que siguen pensando que ésta es la Administración de la *autarquía* y que al fin y al cabo *¡quién manda, manda!*

Esta tendencia de algunas Direcciones Provinciales a considerar casi como puestos de libre designación prácticamente todos los puestos vacantes (sobre todo, los que se encuentran en el abanico de NCD 22 a NCD 27), provoca serias disfunciones en las oportunidades de carrera profesional de quienes trabajan en esos ámbitos del SEPE.

Las posibilidades de acceder a una Comisión de Servicio o a una atribución temporal de funciones, afecta a todos los niveles profesionales, ya que a la carrera profesional hay que unir las posibilidades de traslado geográfico. Lo saben bien quienes ven cómo se mueven otras personas a sus territorios de origen a través de estas concesiones casi graciabilis, mientras ellas o ellos tardan años y más años en poder llegar a casa. Pero, como veremos, afecta, probablemente, con mayor intensidad que al traslado geográfico a la carrera profesional en puestos singularizados.

En el tramo de puestos de NCD 22 a 27, el nombramiento en Comisión de Servicio implica, en la mayoría de los casos, el acceso a la cobertura definitiva del puesto. Esto pasa con las Jefaturas de Área y Direcciones de Oficinas o con las Jefaturas de Sección, puestos de Letrados/Letradadas y de Subdirecciones Provinciales.

Hay casos en los que se utiliza la Comisión de Servicio para convertir realmente el puesto en uno de libre designación, ya que sin el acceso al puesto en Comisión, con carácter previo, es prácticamente imposible llegar al mismo a través del Concurso. Eso es lo que ocurre en muchas provincias con los puestos de los que sólo hay uno en esos Niveles, en las que únicamente quien accede previamente en Comisión puede obtener la puntuación máxima en un Concurso, y,

en consecuencia, obtener la plaza; es el caso de las Subdirecciones Provinciales y las Secretarías Generales de Niveles 26 y 27.

Esto se ve muy claramente con un ejemplo, y vamos a hacerlo con uno muy reciente, el último Concurso resuelto en el SEPE, el de puestos de Estructura en DDPP.

Entre otros, en este Concurso se ofertaban 25 puestos de Subdirecciones Provinciales, de Gestión o de Prestaciones, con niveles de complemento de destino 25 o 26, dependiendo de la categoría de la Dirección Provincial correspondiente.

Tras la publicación de la Resolución con las adjudicaciones definitivas, hemos observado lo siguiente:

A) En relación a la oferta de puestos y los adjudicados:

Puestos ofertados	25
Puestos adjudicados	22
Puestos desiertos	03

B) Respecto a las adjudicaciones:

Personas adjudicatarias que ya lo ocupaban en Comisión de Servicio	20
Personas adjudicatarias que no lo ocupaban previamente	02

Pero incluso en las dos adjudicaciones en las que el puesto no estaba ocupado en Comisión de Servicio, se producen circunstancias que podríamos considerar *extraordinarias*:

- Una de las dos personas solicitantes de un puesto desiste, por lo que la que queda resulta la adjudicataria.
- Otra de las personas adjudicatarias tenía ya consolidado el grado 26, por lo que su participación se realizaba desde ese Nivel de Complemento de Destino.

Estos datos muestra claramente que la ocupación previa del puesto se convierte, casi de forma automática, en, prácticamente, la única forma de obtener la máxima puntuación, cuando uno de esos puestos se oferta en Concurso. Desde CCOO, consideramos que esto resulta absolutamente escandaloso.

Las últimas Sentencias del Tribunal Supremo, en relación a las Comisiones de Servicio, dejan claro que no pueden ser tratadas como un puesto de libre designación; que deben publicarse, se deben de poder solicitar y la elección de la persona que finalmente lo ocupe debe motivarse objetivamente; dejando pues abierta la vía al Recurso cuando, tras participar, se considere que existe trato desigual y/o discriminación.

Desde CCOO, os animamos a solicitar los puestos que os interesen y a denunciar, si creéis que puede existir discriminación. En CCOO, lo haremos.

Seguiremos informando. Un saludo.